Jurisdicción:	Salta
Dependencia	Corte de Justicia de Salta
Autos	"C/C B. J. O. – RECURSO DE CASACIÓN"
Tipo de Resolución	Decisiones Interlocutorias
Nro. Expediente	36.832
Fecha de Resolución	16/09/2014

Categorías:

El derecho de las mujeres a la integridad psíquica y física - Otros

Sumario

El Dr. Mario López Escotorín, en ejercicio de la defensa técnica del Sr. J. O. B., interpone recurso de casación contra la sentencia de la Sala I del Tribunal de Juicio, del Distrito Judicial del Centro, , que condena al imputado a la pena de trece años de prisión por el delito de abuso sexual gravemente ultrajante calificado por el vínculo en forma continuada en concurso real con abuso sexual con acceso carnal calificado por el vínculo.

Que el bien jurídico protegido en estos delitos es la libertad sexual, entendida como el derecho de las personas a tener voluntario y consentido trato erótico, a determinar libremente sus conductas íntimas y a que no se ataque su reserva sexual, entendida como la libre disposición del cuerpo, y abarca el pudor individual de las personas que sufren tales abusos, quienes ven afectada su integridad sexual o su pudicia individual.

Esta Corte se ha pronunciado en numerosos precedentes de manera similar cuando sostuvo que: "Por esas razones, en delitos como los investigados, adquiere plena actualidad aquella premisa según la cual, en base a la sana crítica racional, la espontánea declaración de la víctima es un elemento incriminante de alto valor en la formación de convicción, siempre y cuando sea tenido por coherente y sincero en el marco de la apreciación directa que brinda el debate y se hayan expuesto los aspectos que determinaron su credibilidad (Tomo 104:321; 122:583; 170:191

La violencia es poder y el poder genera sumisión, daño, sufrimiento, imposición de una voluntad, dominación y sometimiento. La violencia presupone, por lo general, posiciones diferenciadas, relaciones asimétricas y desiguales de poder, cuya hiperincriminación se justifica, precisamente, porque germina, se desarrolla y ataca en un contexto específico, el contexto de género" (Buompadre, Jorge Eduardo, "Los delitos de género en la reforma penal. Ley 26791", pág. 2.
NO HACER LUGAR al recurso de casación interpuesto a fs. 602/608.II. MANDAR que se registre, notifique y, oportunamente bajen los autos.

Instrumentos jurídicos:

CEDAW (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)
Convención de Belém Do Pará (Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)